



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México."**

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ACTORA:** [REDACTED] **DATOS PROTEGIDOS**

**PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.**

En el Cuaderno Incidental relativo al Expediente con número de clave **TEEC/PES/1/2023/INC**, del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **DATOS PROTEGIDOS**

[REDACTED], "POR HECHOS Y ACTOS QUE CONTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO" (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día tres de julio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con seis minutos del día de hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.

**ACTUARIA**

Lic. Verónica del Carmen Martínez  
Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México"



**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**CUADERNO INCIDENTAL:**  
TEEC/PES/1/2023/INC

**PROMOVENTE:** [REDACTED]

**PARTE DENUNCIADA:** ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

**ACTO IMPUGNADO:** POR EL INCUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEC/PES/1/2023, FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, RELATIVO A LA QUEJA INTERPUESTA POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR POR LA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA:** MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha treinta de junio del año en curso, mediante el cual la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local, turna a su ponencia, el cuaderno incidental de inejecución de sentencia identificado con el número TEEC/PES/1/2023/INC, para los efectos legales correspondientes. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**VISTA:** la nota de cuenta, la Magistrada por ministerio de ley e instructora del expediente en que se actúa, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 153, fracción VI y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el cuaderno incidental al rubro identificado, para llevar las actuaciones que en derecho procedan y se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** En virtud de haber transcurrido ventajosamente el término concedido a Eliseo Fernández Montufar para dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés recalda en el expediente identificado con el número TEEC/PES/1/2023<sup>1</sup>, y siendo que hasta la presente fecha no se ha tenido ninguna información al respecto, **dese vista** por el término legal de **tres días hábiles** a Eliseo Fernández Montufar, con copia certificada del escrito presentado por la promovente y documentación adjunta, así como con copia certificada del presente acuerdo, para que se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en analogía con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011<sup>2</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

<sup>1</sup> Ver foja 449 a foja 470 del expediente.

<sup>2</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tests en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA**

**TERCERO. Notificación.** Toda vez que obra en autos que el denunciado no ofreció domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, se ordena notificar el presente acuerdo a Eliseo Fernández Montufar a través del correo electrónico [legalcampmc@gmail.com](mailto:legalcampmc@gmail.com)<sup>3</sup>, el cual fue ofrecido por el propio denunciado en el escrito de impugnación de la sentencia de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés recaída en el expediente identificado con el número TEEC/PES/1/2023.

**CUARTO. Se reserva admisión de incidente.** El presente incidente, se reserva su admisión, hasta que el denunciado ofrezca contestación, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad este en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** electrónicamente al denunciado con copia certificada del escrito presentado por la promovente y documentación adjunta, así como con copia certificada del presente acuerdo, electrónicamente y/o personalmente a la parte actora con copia certificada del presente acuerdo, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 691 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA NUMERARIA 3**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,**  
**CAMPECHE, MEX**

<sup>3</sup> Ver fojas 774 y 807 del expediente.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y VISTA

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE C. MATEOS, CAM.

Con esta fecha (3 de julio de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, el numeral Tngésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados. Tal como consta en el acta número 1/2023 emitida por el comité de transparencia con fecha 17 de marzo de la presente anualidad.